

nes de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos conforme se establece en el artículo 4 de la Orden de 18 de noviembre de 2009.»

Debe decir:

«2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos conforme se establece en el artículo 8.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2009.»

- En la página 62, en el Anexo, en el ANEXO 1 «Grupos de cultivos subvencionados y período máximo acumulable», en la tabla, en el Período 6, en el Cultivo Patata (\*\*), en el Período Máximo Auxiliable, donde dice:

«Octubre-diciembre y enero-mayo.»

Debe decir:

«Octubre-diciembre y enero-septiembre.»

Sevilla, 31 de enero de 2011

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 13 de octubre de 2010, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Doña Esperanza Clavera Pizarro oferta con fecha 6 de julio de 2009 la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo Casa de los Tiros, resulta de gran interés para las colecciones de este Museo por ser una manifestación de los momentos culturales del primer tercio del siglo XX en Granada. El Museo Casa de los Tiros informa sobre el interés del bien ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 5 de octubre de 2010.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en el Anexo, dispuesta por doña Esperanza Clavera Pizarro, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo Casa de los Tiros, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo Casa de los Tiros en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de octubre de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

### A N E X O

Autor: Juan Cristóbal.  
Título: Retrato de Miguel Pizarro.  
Cronología: Hacia 1919.  
Técnica: Vaciado en yeso.  
Dimensiones: 60 x 27 x 23 cm.

*ORDEN de 14 de octubre de 2010, por la que se acepta la donación de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Don Francisco José Martínez López oferta con fecha 3 de noviembre de 2008, la donación de dos bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Huelva, resultan de gran interés para las colecciones de este Museo por ser dos obras de reconocidos grabadores contemporáneos: Un grabado de Pablo Casado Mena y otro de Juan Luis Baroja Collet. El Museo de Huelva informa sobre el interés de los bienes ofertados, siendo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 5 de octubre de 2010.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los de-